



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de entrega de información
Ref.: OIR.MINDEL- 161-2023
(Versión pública por contener datos personales)

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.

I. El día veinticuatro de agosto del mismo año que transcurre, se recibió vía el WhatsApp institucional, la solicitud de información y datos personales con Ref. 161-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**en adelante LPA**).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información pública y datos personales consistente en:

“Mi nombre es RdelCRA, participante en el programa Indemnizatorio en el municipio de Jiquilisco, Usulután con DUI ***** y convenio **** para consultarle que en el pago realizado en el mes de abril del año 2023 me encontraba enferma y no me fue factible ir a retirar el dinero de \$60.00, por lo que en el siguiente pago en el mes de mayo si lo hice pero no venía acumulado ya que solo me entregaron \$60.00 por lo que solicito de ser posible incorporarlo en el siguiente pago y con relación a mi madre la señora MdelCAH con DUI ***** y convenio *****, quien desde la firma del convenio no ha recibido ningún depósito bancario por lo que les solicito revisar el caso de ella, de antemano muchas gracias”.

El día veinticuatro del mismo mes y año en curso se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso a la información pública y datos personales y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la LPA y de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**) se inició el trámite de la solicitud de información y datos personales remitiendo el requerimiento al Departamento de Desarrollo Social de este Ministerio, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades del Ministerio de Desarrollo Local y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

El día veintidós del mes de septiembre y del mismo año, se recibió la respuesta al requerimiento en la que se proporciona respuesta al solicitante de acuerdo a lo



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de entrega de información
Ref.: OIR.MINDEL- 161-2023
(Versión pública por contener datos personales)

siguiente: "en relación a este caso, en el próximo pago que se realice se habilitarán los montos no cobrados en planillas anteriores".

II. Decisión del caso

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo:**

- a) **CONCEDER** a la peticionante el acceso a la información pública y datos personales relacionada al requerimiento de acceso a la información pública y datos personales contenida en esta solicitud de información.
- b) **NOTIFICAR** a la peticionante esta resolución al WhatsApp señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación
- c) **HACER SABER** a la peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la LPA, en el plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de las veinticuatro horas posteriores a la remisión de esta comunicación.
- d) **HACER SABER** a la peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la LPA y Arts. 82-83 de la LAIP.




Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas
Ministerio de Desarrollo Local